

196

Industria y Comercio

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 03061064 00000007
Fecha (AMB): 2004-02-12 17:41:36
Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE INCI 329 COMPLETEN
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 10

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10

①

SOLICITUD DE:



Corrección de Error Material.



Modificación a una Solicitud.

②

SOLICITANTE

Nombre: **WARNER LAMBERT COMPANY LLC**

Dirección: **201 Tabor Road, Morris Plains**

Teléfono: **3419841** Fax:

E-mail:

Domicilio: **New Jersey, EE.UU**

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número _____

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: **CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ**

Dirección: **Carrera 13A No. 28-38 Buffette 245 MZ.2**

Teléfono: **4009180** Fax: **3419841**

E-mail: **trademarks1@att.net**

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número **17.117.818** P **17.402**

④

Número de expediente:

03-061064

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada

CAMBIO DE TITULAR DE: WARNER LAMBERT COMPANY LLC

A: CADBURY ADAMS USA LLC, SOCIEDAD DOMICILIADA EN 2711

CENTERVILLE ROAD, SUITE 400 WILMINGTON, DE 19808, US.

⑥

Comprobante de pago No.

Fecha **Febrero 12/04**

⑦

Anexos:



Comprobante de pago de la tasa.



Poderes, si fuere el caso.



Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑧

NOMBRE **CARLOS ORLANDO MAYA R.** FIRMA

C.C. **17.117.818** T.P. **17.402** C.B.J.

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

197.0

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 03061064 00000007 Folios: 18
Fecha (AMB): 2004-02-12 17:41:36
Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 329 COMPLETEN
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 11,434
FECHA : FEBRERO 12 DE 2004

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CARLOS TAHAYO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	20336601	12/02/2004	1,033,500.00

CONCEPTO

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50003-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LEYAS COMERCIALES	87,000.00
		TOTAL :	87,000.00

SON: OCHENTA Y SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

040114013346

040114021160



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



ALEJANDRO M. LIPOACE
MATR. N.º 3922
ESCRIBANO PUBLICO

N 003104647

198

FOLIO 39.- PRIMERA COPIA.-

ESCRITURA NUMERO VEINTITRES.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de enero de dos mil cuatro, ante mi, Escribano Autorizante, a cargo del Registro Notarial número 1331, COMPARECE el Doctor Daniel GOYTIA, argentino, mayor de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.526.965, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem 449, 3º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por escritura del día de la fecha, pasada al folio 32 del Protocolo de este mismo Registro, a mi cargo, se protocolizó un INSTRUMENTO DE CESION DE MARCAS/PATENTES otorgado por WARNER LAMBERT COMPANY LLC, con oficinas principales en 201 Tabor Road, Morris Plains, NJ 07950, US, y CADBURY ADAMS USA LLC, con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 400 Wilmington, DE 19808, US, a su favor.- II.- Que viene por la presente a SUSTITUIR el citado mandato, reservándose para si las facultades, a favor de "CARLOS TAMA- YO & ASOCIADOS" y/o Carlos Orlando Maya Rodriguez y/o Gustavo Calderon Rosero y/o Carmen Graciela Florez y/o Clara Cortes Charry y/o Mayerling Rocío Castelblanco S., con domicilio en Carrera 13A N° 28-38, Buffette 245, Manzana 02, Parque Central Bavaria, Bogotá, COLOMBIA, para actuar en dicho país con las siguientes facultades: INSTRUMENTO DE CESION DE MARCAS/PATENTES - EL PRESENTE CONTRATO celebrado en la ciudad de - Sigue espacio en blanco - Estado de - Sigue espacio en blanco - El - Sigue espacio en blanco - del mes de septiembre - Sigue espacio en blanco - entre WARNER LAMBERT COMPANY LLC y/o sus representantes del Estado de - Sigue espacio en blanco - y con oficinas principales en 201

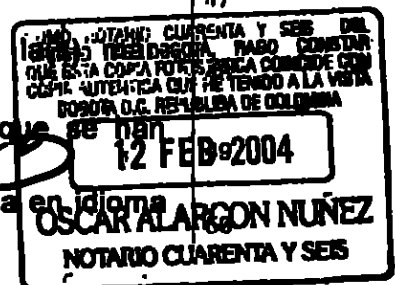
COPIA NOTARIO CUARENTA Y SEIS
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
12 FEB 2004
OSCAR ALARCON NUNEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS



N 003104647

Tabor Road, Morris Plains, NJ 07950, US (en lo sucesivo designada en este instrumento LA CEDENTE) por una parte; QUE MANIFIESTA que con relación a las marcas y/o patentes a que se refiere este instrumento, y en cuanto a lo actuado en su país de origen ha producido la transferencia por lo que a los fines exclusivos de la utilización del presente documento fuera de los Estados Unidos de Norteamérica, y en lo que hace a su único objetivo debe entenderse e identificarse a CADBURY ADAMS USA LLC, con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, DE 19808, US (en lo sucesivo designada en este instrumento LA CESIONARIA), a ese efecto la otra parte; y CONSIDERANDO, que en la forma y con los antecedentes expresados LA CEDENTE es propietaria de las siguientes marcas/patentes registradas y/o solicitudes de marcas/patente: PAIS: Sigue espacio en blanco - Marca / Patente: VEASE LISTADO ADJUNTO - Acta N: Sigue espacio en blanco - Clase: Sigue espacio en blanco - Registro N: Sigue espacio en blanco - Fecha Reg: Sigue espacio en blanco - Y CONSIDERANDO, que la CEDENTE desea transferir a la CESIONARIA su derecho, título e interés de la(s) marca(s) registrada(s) y solicitud(es) de marca(s) que han(n) sido mencionada(s) y que la CESIONARIA asimismo desea adquirir pleno derecho, título e interés sobre la(s) marca/patente(s) y solicitud(s) registrada(s) que han(n) sido expresada(s). POR CONSIGUIENTE CONSTE por la presente escritura, de que mediante la suma de UN DOLAR que ha sido pagada por la CESIONARIA a la CEDENTE, y por cuyo importe sirve el presente de recibo, la CEDENTE

por este instrumento vende, cede y transfiere a la CESIONARIA la(s) marca(s) registrada(s) y solicitud(es) de marca/patente(s) que se han indicado para su propio uso y para el uso de sus - Sigue leyenda en idioma





ACTUACION NOTARIAL

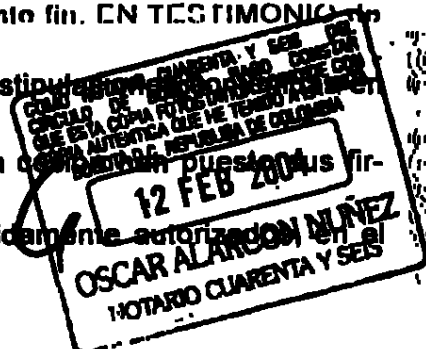
LEY 104



12 170
199

N 003068354

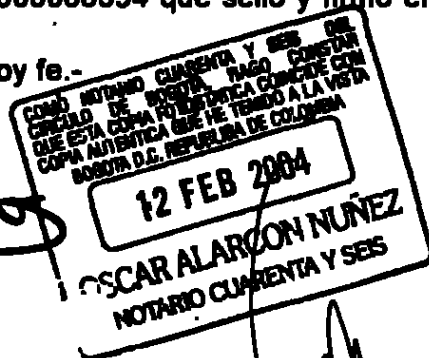
extranjero - DANIEL GOYTIA & ASSOCIATES - Sigue leyenda en idioma ex-
tranjero - Ana María Sciuto - 9737 N.W.41 Street - Suite # 290 - Miami, Flori-
da, 33178, U.S.A. TE: (305) 513-4934 FAX: (305) 639-2772 - DANIEL GOY-
TIA & ASSOCIATES - Sigue leyenda en idioma extranjero - TEL: 54114-311-
4547/3676 FAX: 54114-311-8932/4286 - goytia@goytiapkq.com - cesiona-
rios y otros representantes legales hasta el fin de su plazo por los cuales
la(s) marca/patente(s) registrada(s) haya(n) sido otorgada(s) o que se otor-
gue(n) y por los plazos de sus renovaciones. Y LA CEDENTE se obliga a que
si, además de este instrumento, fuera legalmente necesario otro, firmara y
hará suscribir y otorgar a favor de la CESIONARIA después de la fecha de la
presente escritura, cualquier otros documentos, escrituras pertinentes o ce-
siones, que la CESIONARIA lo requiera, por ser ellos necesarios o aconse-
jables para conferir a la CESIONARIA pleno derecho, título e interés sobre
la(s) marca(s) registradas y solicitud(es) de marca/patente(s) antes especifi-
cada(s). Y LA CEDENTE mencionada, conviene en que esta cesión obligará
a sus sucesores, cesionarios y representantes legales. La CEDENTE y LA
CESIONARIA por el presente designan a GOYTIA & CIA., sus apoderados
con facultad de sustituir, con poder especial suficiente para obtener de las
respectivas oficinas nacionales y autoridades de la República Argentina y de
los países de Latinoamérica antes detallados, el registro de este instrumento
de cesión y venta y transferencia y autoriza a los mandatarios a dar todos los
pasos necesarios ante dichas autoridades para esto fin. EN TESTIMONIO
lo cual y en prueba de aceptación de todas las estipulaciones contenidas en
este instrumento, las partes contratantes de esta cesión, en presencia de
dos testigos, suscriben y firman y sellan por medio de sus funcionarios debidamente autorizados





N 003068354

día y año consignado más arriba. CEDENTE: Sigue espacio en blanco - Firma: Sigue firma ilegible - Aclaración: Evan Federman - Cargo: Subsecretario - CESIONARIA: Sigue espacio en blanco - Firma: Sigue firma ilegible - Aclaración: Daniel Chung - Cargo: Subsecretario - Sigue certificación notarial - DANIEL GOYTIA & ASSOCIATES - Sigue leyenda en idioma extranjero - TEL: 54114-311-4547/3676 FAX: 54114-311-8932/4286 - goytia@goytiapkq.com - Sigue un cuadro con cinco columnas... País: COLOMBIA - No. De Solicitud: 03-061064 - Fecha de presentación: 18 de julio de 2003 - Fecha de concesión: Patente Pendiente - Título de la invención: "Extrusión Múltiple de Alta Precisión de Productos de confitería"... - LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato relacionado.- LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mi, doy fe.- "SIGUE UNA FIRMA".- Esta mi sello.- Ante mi: ALEJANDRO M. LIPORACE.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio número 39 (treinta y nueve) del Protocolo del Registro número 1331 (un mil trescientos treinta y uno), a mi cargo. PARA LOS APODERADOS expido esta PRIMERA COPIA en DOS FOJAS de Actuación Notarial números N 003104647 y N 003068354 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRÍCULA 3837
ESCRIBANO PÚBLICO

20
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION

LEY 400



L 005903005

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° **040114013346/C**

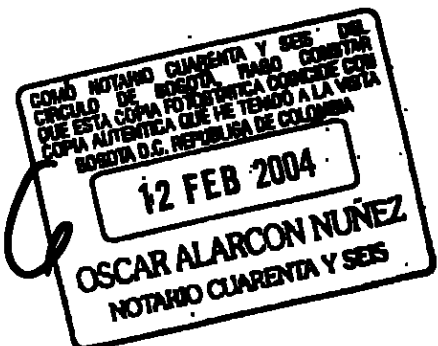
La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 14 de Enero de 2004



ESC. ROLANDO PEDRO CARAVELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR



APOSTILLE

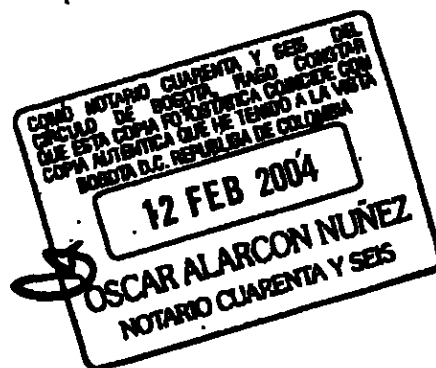
Convención de La Haya du 5 octobre 1961

1. PAIS: *República Argentina*
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por: **ROLANDO PEDRO CARAVELLI**
3. Quién actúa en calidad de: **LEGALIZADOR**
4. y está revestido del sello/timbre del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**
- Certificado:
5. en **LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**
6. el día **14/01/2004**
7. por **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.**
8. bajo el número: **40114021160**
9. sello:
10. firma



ESCR AUGUSTO M.A. ROSSI (c.)
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Convenio firmado el 2/7/97 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los Colegios Notariales de la República Argentina sobre delegación de funciones de legalización. (Apostilla)





AGENCIACION NOTARIAL



201

N 002125233

FOLIO 645.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS

VEINTE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a

once de abril de dos mil tres, ante mi, Escribano Autorizante, COMPARECE

el Doctor Daniel GOYTIA, argentino, mayor de edad, casado, L.E. número

4.526.965, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem 449, 3° piso, de esta

Ciudad.- El compareciente es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así

como que DICE: I.- Que por escritura del día de la fecha pasada al folio 640

del Protocolo de este mismo Registro, a mi cargo, se protocolizó un PODER

otorgado por WARNER LAMBERT COMPANY LLC, representado por

Stéphane Drouin, Directora de Patentes - Fresnes - Pfizer, Fresnes Labora-

tories, 3-9 Rue de la Loge, F-94265 Fresnes Cedex, Francia, domiciliado en

201 Tabor Road, Morris Plains, NJ 07950, USA, a su favor.- II.- Que viene

por la presente a SUSTITUIR el citado mandato, reservándose para si las

facultades, a favor de "CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS" y/o Carlos Or-

lando Maya Rodriguez y/o Gustavo Calderon Rosero y/o Carmen Gra-

ciela Florez y/o Clara Cortes Charry y/o Doctora Mayerling Rocío Cas-

telblanco S., con domicilio en Carrera 7 N° 17-51, Of. 710, Edificio Carrera

Séptima, Bogotá, COLOMBIA, para actuar en dicho país con las siguientes

facultades: "... poder amplio y suficiente para recabar de las autoridades na-

cionales que corresponda sean estas administrativas y/o judiciales la obten-

ción de "PATENTES, MARCAS, MODELOS, DISEÑOS Y SUS RENOVA-

CIONES", y realizar todos los trámites conducentes para proteger los dere-

chos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta

autoridades nacionales, administrativas y/o judiciales para que presente

cesarios a los objetos indicados; presente solicitudes, alegaciones, oposicio-

COMO NOTARIO AUTORIZADO Y SEÑALADO DE FOLIO 645. COMPARECE CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS QUE HE TENIDO A LA MANTE DICHAS SOLICITUDES, ALEGACIONES, OPPOSICIONES Y SEÑALADO DE FOLIO 645. NOTARIO OSCAR ALARCÓN LÓPEZ

CCBA - LUYMA CCBA
EGALIZACION
030421124006
21/04/2003 11:30:59

CCBA - LUYMA CCBA
EGALIZACION
030421013691
21/04/2003 11:30:59



nes, protestas, apelaciones y demandas; desistir arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias; solicitar testimonios; recibir documentos y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y percibir; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar o no a las gestiones judiciales; y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como demandado, para proteger los intereses del mandante, con facultad de substituir este instrumento y revocar tal substitución. Se deja constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación vigente y/o de la legislación que en el futuro se promulgue...".- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FILL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato relacionado.- LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mí, doy fe.- "SIGUE UNA FIRMA".- Esta mi sello.- Ante mí: ALEJANDRO M. LIPORACE.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 645 del Protocolo del Registro 1331, a mi cargo. PARA LOS APODERADOS expido esta PRIMERA COPIA en UNA FOJA de Actuación Notarial número N 002125233 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

ALEJANDRO M LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO





202

L 005584770

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano ALEJANDRO MARIA LIPORACE

obrantes en el documento unexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° 030421124006/0

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 21 de Abril de 2003



[Signature]
ESC. EDUARDO HECTOR PLAETSIER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

COMO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ, PUEDO CONSTAR
QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON
COPIA AUTÉNTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
12 FEB 2004
OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

APOSTILLE

Convención de La Haya du 5 octobre 1961

1. PAIS: *República Argentina*
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por: **EDUARDO HECTOR PLAETSIER**
3. Quién actúa en calidad de: **CONSEJERO**
4. y está revestido del sello/timbre del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**.

Certificado:

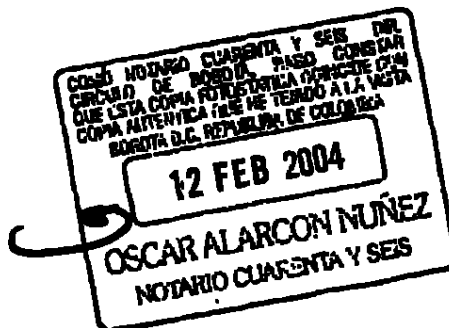
5. en LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
6. el día 21/04/2003
7. por **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**.
8. bajo el número: 30421013691
9. sello:



10. firma

[Handwritten signature]
ESG. RICARDO J. BLANCO LARA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

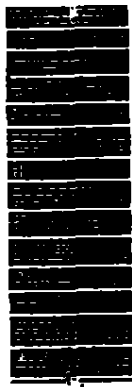
Convenio firmado el 27/97 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los Colegios Notariales de la República Argentina sobre delegación de funciones de legalización. (Apostilla)



CECOP - LEY 404 623A

LEGALIZACION

031021343118



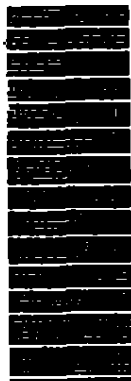
18:48:13

21/10/2003

CECOP - LEY 404 623A

LEGALIZACION

031021018900



18:48:22

21/10/2003



AGUACION NOTARIAL

LEY 404



203-9

N 002810936

FOLIO 1744.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS

SESENTA Y SIETE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a dieciseis de octubre de dos mil tres, ante mi, Escribano Au

zante, COMPARACE el Doctor D. ntel GOYTIA, argentino, mayor de edad,

casado, L.E. número 4.526.965, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem

449, 3º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es persona hábil y de mi

conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por escritura del día de la

fecha pasada ante mi, el folio 1738 del Protocolo de este mismo Registro, a

mi cargo, se protocolizó un PODER otorgado por Cadbury Adams USA LLC,

domiciliado en 2711 Centerville Road, Suite 400 Wilmington, Delaware 19808

USA, a su favor.- II.- Que viene por el presente a SUSTITUIR el citado m

dato, reservándose para sí las facultades, a favor de "CARLOS TAMAYO &

ASOCIADOS" y/o Carlos Orlando Maya Rodriguez y/o Gustavo Calderon

Rosero y/o Carmen Graciela Florez y/o Clara Cortes Charry y/o Doctora

Mayerling Rocio Castelblanco S., con domicilio en Carrera 7 N° 17-51, C

710, Edificio Carrera Séptima, Bogotá, COLOMBIA, para actuar en dicho

país con las siguientes facultades: "...poder amplio y suficiente para reca

de las autoridades nacionales que corresponda sean estas administrativas

y/o judiciales la obtención de "PATENTES, MARCAS, MODELOS, DISEÑOS

Y SUS RENOVACIONES", y realizar todos los trámites conducentes para

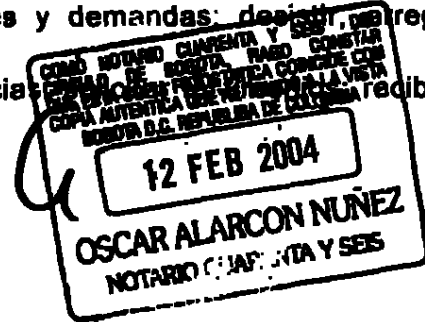
proteger los derechos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta para efec

tuar ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o judiciales todos

los trámites necesarios a los objetos indicados; presentar solicitudes, alega

tos, oposiciones, protestas, apelaciones y demandas; depositar, registrar y

transigir; aceptar cesiones y transferencias; otorgar, recibir do

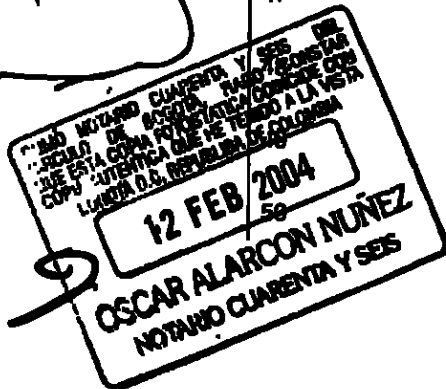


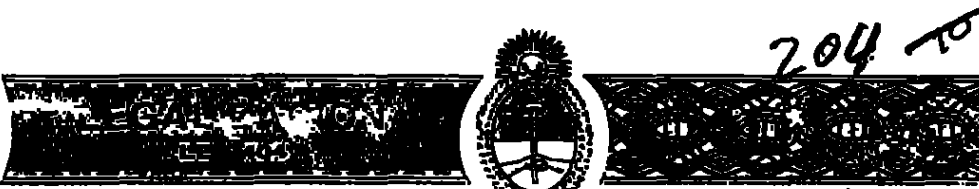


N 002810936

cuimentos y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y percibir; firmar
instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar o no a
las gestiones judiciales; y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades
nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como
demandado, para proteger los intereses del mandante, con facultad de sub-
stituir este instrumento y revocar tal substitución. Se deja constancia que las
facultades enumeradas en este mandato, son meramente ejemplificativas y
no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios
quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos
que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia
del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación vigente
y/o de la legislación que en el futuro se promulgue...- LO TRANSCRIPTO
ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato relacionado.-
LEIDA y ratificada así lo expresé, otorgó, aceptó y firmó, por ante mi, doy
fe.- "SIGUE UNA FIRM..." - Está mi sello.- Ante mi: ALEJANDRO M. LIPO-
RACE - CONCIERDA su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 1744
del Protocolo del Registro 1331, a mi cargo. PARA LOS APODERADOS ex-
pido esta PRIMERA COPIA en UNA FOJA de Actuación Notarial número N
002810936 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento,
doy fe.-

ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO





204 to

- 005801673

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de Buenos Aires, Capital Federal, de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello de **ALEJANDRO MARIA LIPORACE** porantes el documento que presentado ha sido en base al N° **031021343118/6** La presente legalización es sobre el contenido y forma del documento



Buenos Aires, Martes 21 de Octubre de 2003

ESC. LUIS FEDERICO BERUTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

COMO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DEL
OFICIO DE FISCALIA, HAGO CONSTAR
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON
EL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA
12 FEB 2004
OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

APOSTILLE

Convención de La Haya du 5 octobre 1961

1. PAIS: *República Argentina*
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por: LUIS FEDERICO BERUTI
3. Quién actúa en calidad de: CONSEJERO
4. y está revestido del sello/timbre del *COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.*

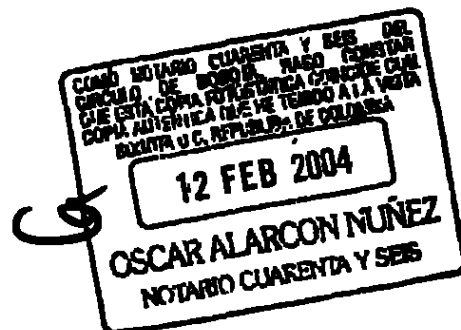
Certificado:

5. en LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
6. el día 21/10/2003
7. por *MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.*
8. bajo el número: 31021018900
9. sello:
10. firma



[Handwritten signature]
LIC. NORAZO F. SALLESTRIN
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Convenio firmado el 2/7/97 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los Colegios Notariales de la República Argentina sobre delegación de funciones de legalización. (Apostilla)



DANIEL GOYTIA - PATENTS & TRADEMARKS

Power of AttorneyPoder

The undersigned (1)
Cadbury Adams USA LLC

El abajo firmante (1)
Cadbury Adams USA LLC

Residing at (2)
2711 Centerville Road, Suite 400
Wilmington, Delaware 19808 USA

Domiciliado en (2)
2711 Centerville Road, Suite 400
Wilmington, Delaware 19808 USA

hereby grants to DANIEL GOYTIA

por el presente otorga a DANIEL GOYTIA

residing in Buenos Aires, Argentina
full and ample power of attorney to represent him (it) and
to apply to the proper national authorities, either
administrative or judiciary for

domiciliado en Buenos Aires, Argentina
poder amplio y suficiente para recabar de las autoridades
nacionales que corresponda, sean éstas administrativas y/o
judiciales, la obtención de

Patents, Trademarks, Models, Designs and their
Renewals

Patentes, Marcas, Modelos, Diseños y sus renovaciones

and to carry out all the necessary steps to protect our rights,
to which effect they are empowered to take all necessary
steps before the said national authorities, either
administrative and/or judicial, for the aforementioned
purposes, including to file petitions, arguments oppositions,
protests, appeals and claims, to waive, settle and
compromise; to accept assignments and transfers; to apply
for certified copy; to receive documents and other valuable
things; to prove workings; to collect monies; to sign public
and private instruments and deeds; to either waive or not at
their discretion the right of resorting to court proceedings;
to do all and whatever shall be necessary before any
national judicial and/or administrative authorities to protect
the constituent's interests, either as plaintiff or defendant,
with power to substitute this instrument and to revoke such
substitution. It being understood that the above powers
enumerated in this mandate are merely exemplifying and
not limitative of other powers and therefore the attorneys-
in-fact are authorized to exercise without any restriction
whatsoever, all the rights granted by Law or emerging from
it or which, may be a consequence of the objects of this
mandate and whether this be under legislation at present in
force or legislation which may be promulgated in the
future.

y realizar todos los tramites conducentes para proteger los
derechos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta para
efectuar ante dichas autoridades nacionales,
administrativas y/o judiciales, todos los tramites
necesarios a los objetos indicados; presentar solicitudes,
alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones y demandas;
desistir, arreglar y transigir; aceptar cesiones y
transferencias, solicitar testimonios, recibir documentos y
otros valores; justificar explotaciones, cobrar y percibir;
firmar instrumentos públicos, privados y escrituras
publicas; para renunciar o no a las gestiones judiciales; y
hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades
nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como
demandante o como demandado, para proteger los
intereses del mandante, con facultad de substituir este
instrumento y revocar tal substitución. Se deja constancia
que las facultades enumeradas en este mandato, son
meramente ejemplificativas y no limitativas de otras
facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios
quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna
todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen
y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del
presente poder y ya sea ello en razón de la legislación
vigente y/o de la legislación que en el futuro se
promulgue.

Dated (3)
Day 3 of October, 2003

(3) Fechado el
de 20

(4) X

(1) Applicant's name - (2) Applicant's address - (3)

COPIA AUTÉNTICA DEL
LIBRO DE ACTOS DEL
NOTARIO CUARENTA Y SEIS
DEL
CÁRTEL DE NOTARIOS
QUE ESTA COPIA FUE
ELABORADA POR EL
NOTARIO D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

12 FEB 2004

OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

CERTIFICADO NOTARIAL (CORPORACIÓN)

Hoy 3 de Octubre de 2003 compareció Daniel Chung a quien conozco, quien luego de prestar juramento debidamente, declaró y dijo que él es Subsecretario de la compañía nombrada en el documento que antecede, una corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware

domiciliada en la ciudad de Wilmington Estado de Delaware. Legalmente constituida para un período de duración que aún no ha terminado; que el declarante está autorizado por dicha compañía para conferir este poder y que personalmente ha firmado y estampado el sello de la compañía al pie de dicho poder en nombre y representación de la compañía mencionada.

El suscrito Notario ha visto los estatutos de incorporación firmados en Stamford Estado de Connecticut Con fecha 3 de Oct, 2003 y certifica que de conformidad con la legislación de dicho Estado la anterior declaración jurada es prueba suficiente de que los hechos sobre que ella versa son ciertos o verdaderos de lo cual da fe como asimismo de que el compareciente firmó este instrumento en su presencia.

Notary Public (Notario Público)

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUAL)

A los 20 días del mes de compareció personalmente ante mí, Notario Público en y por el condado antes citado,

a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s) persona(s) descrita(s) y firmante(s) del documento que precede, declarando ante mí que otorga(n) el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público)

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUAL)

A los 20 días del mes de compareció personalmente ante mí, Notario Público en y por el condado antes citado,

a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s) persona(s) descrita(s) y firmante(s) del documento que precede, declarando ante mí que otorga(n) el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público)

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

On this 3 day of October 2003 personally came Daniel Chung known to me, who being by me duly sworn did depose and say that he is the Assistant Secretary of Carbury Adams USA LLC

the Company herein named, a Corporation organized under the laws of the State of Delaware domiciled in the City of Wilmington State of Delaware

and legally constituted for a period of tenure not yet expired, furthermore that the deponent is authorized by said Company to confer this Power of Attorney, and that he personally has signed and affixed the seal of the Corporation a the foot of such power of attorney in the name and on behalf of the Corporation mentioned.

The undersigned Notary Public has seen the Articles of Incorporation of said Corporation executed in Stamford State of Connecticut on (date) October 3, 2003 And hereby certifies that under the laws of said State the foregoing acknowledgement is a sufficient proof that the facts therein contained are true, which he attests, as also that the appearer signed this instrument in his presence.

Dianah Compollattaro

DIANAH COMPOLLATTARO
NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)
MY COMMISSION EXPIRES FEB 28, 2004

On this 20 day of personally appeared before me, a Notary Public, in and for the above mentioned county

to me known, and known to me to be the person(s) described herein, who executed the foregoing document, and duly acknowledged to me that he(they) executed the same for the uses and purposes therein expressed.

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

On this 20 day of personally appeared before me, a Notary Public, in and for the above mentioned county

to me known, and known to me to be the person(s) described herein, who executed the foregoing document, and duly acknowledged to me that he(they) executed the same for the uses and purposes therein expressed.

NOTARIO CUARENTA Y SEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.M.O. CONSTITUYO QUE ESTA COPIA FUE OTORGADA POR LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
12 FEB 2004
OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: The United States of America

THIS PUBLIC DOCUMENT

2. has been signed by **GINAMARIE COMPOLATTARO**

3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**

4. in the State of Connecticut for the term of March 1, 1999 to February 28, 2004

CERTIFIED

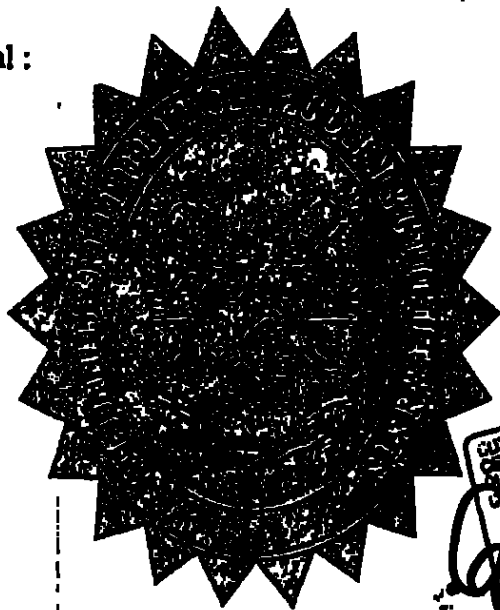
5. at Hartford, Connecticut

6. on **October 9, 2003**

7. by **SUSAN BYSIEWICZ**, Secretary of the State of Connecticut

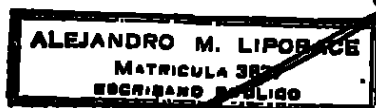
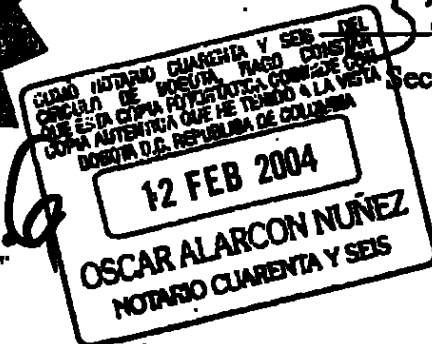
8. Number : 2003-11434

9. Seal :



10. Signature

Susan Bysiewicz
Secretary of the State



GUANTE
ICA - 120125
233 Cop. Fed.
Nro. 4410

208

TRADUCCIÓN PÚBLICA -----

DANIEL GOYTÍA - PATENTES Y MARCAS. -----

[Luego de un PODER redactado en idiomas inglés y español aparece lo siguiente:] -----

Fecha (3): el 03 de octubre de 2003. -----

(4) [Aparece una firma ilegible]. -----

[Al pie de esta página se lee:] (1) Nombre del Solicitante, (2) Domicilio del Solicitante, (3) Fecha, (4) Firma del Solicitante. -----

[A continuación aparecen tres Certificados Notariales redactados en español e inglés] -----

[Debajo del primer Certificado Notarial aparece lo siguiente:] -----

Escribano Público: [Sigue una firma ilegible junto a un sello que reza:] GINAMARIE COMPOLATTARO, ESCRIBANA PÚBLICA. MI MATRÍCULA VENCE EL 28 DE FEBRERO DE 2004. -----

[A la derecha de lo antedicho aparece un sello en relieve ilegible]. -----

APOSTILLA -----

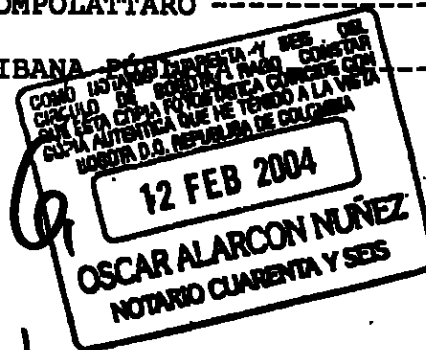
[Aparece una frase en otro idioma] -----

1. País: Estados Unidos de Norteamérica -----

ESTE DOCUMENTO PÚBLICO -----

2. ha sido firmado por GINAMARIE COMPOLATTARO -----

3. actuando en su carácter de ESCRIBANA -----



ALEJANDRO M LIPORACE
MATRÍCULA 3837
ESCRIBANO PÚBLICO

RE UGARTE
DEICA - HICIES
233 Ccp: F4-1
1 Mo. 2216

4. en el Estado de Connecticut por el periodo que va desde el 1 de marzo de 1999 hasta el 28 de febrero de 2004 -----

CERTIFICADO -----

5. en Hartford, Connecticut -----

6. el 9 de octubre de 2003 -----

7. por SUSAN BYSIEWICZ, Secretaria del Estado de Connecticut --

8. Número: 2003-11434 -----

9. Sello: [Aparece una oblea en otro idioma] -----

10. Firma: [Aparece una firma ilegible debajo de la cual se lee:] Secretario del Estado. -----

Certifico por la presente que la que antecede es traducción fiel y completa al español de las partes pertinentes en idioma inglés del documento original que tuve ante mí y a la cual me remito. En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de dos mil tres. -----

Valencia Fiori Ugarté

VALENIA FIORI UGARTE
TRADUCTORA PUBLICA - INSC
Mat. To. XII Fo. 233 Cop. Fed.
Insc. C.T.A.C.R.A. Nro. 116

Por DANIEL GORTA
AGENTE Nº 161



CERTIFICO EN SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº T 002332900
BUENOS AIRES 10/11/03

ALEJANDRO M LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

UGARTE
CA - INSC
33 Cop. Fed.
Pro. 1119



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



210

T 002332900

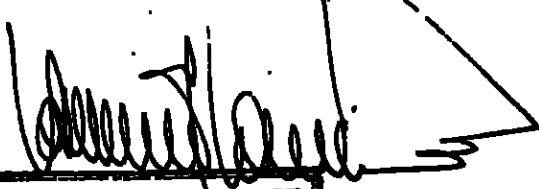
Buenos Aires, 10 de noviembre de 2003.-

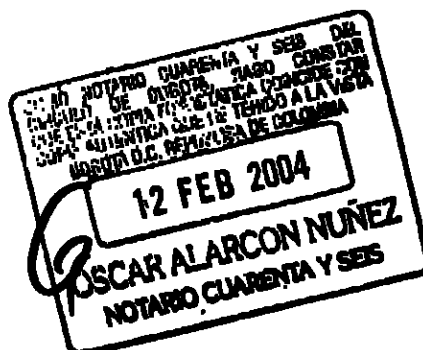
En mi carácter de Escribano Titular del Registro 1331 de Capital Federal.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Cinco.-

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

El Autorizante deja constancia que el documento cuyas fotocopias se certifican se encuentra redactado en idioma extranjero con su correspondiente traducción al español y consiste en un Poder otorgado por Cadbury Adams USA LLC, a favor de DANIEL GOYTIA.-


ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO



CECBA - LEY484 GCBA

RECIBO DE PAGO

031118019660



18/11/2003

\$30.00 -

11:19:20

CECBA - LEY484 GCBA

LEGALIZACION

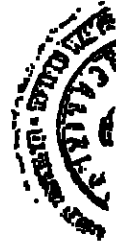
031118378400

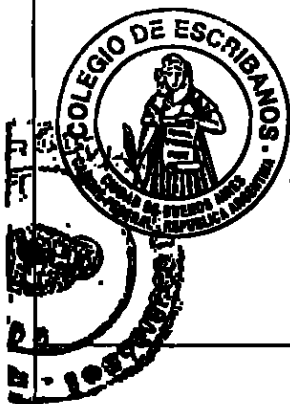


18/11/2003

\$20.00

11:19:20





LEGALIZACION
LEY 404



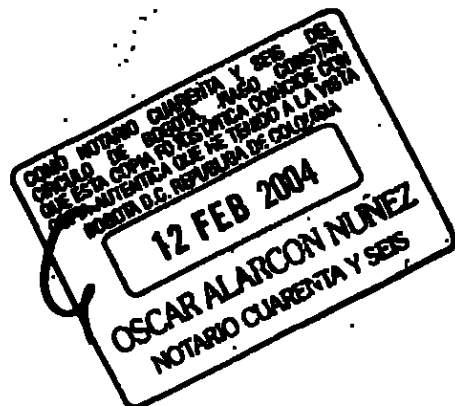
L 005836804

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ALEJANDRO MARIA UPORACE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 031118378400/1 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Martes 18 de Noviembre de 2003

ESC. GRISELDA JULIA RITE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



APOSTILLE

Convención de La Haya du 5 octobre 1961

1. PAIS: *República Argentina*
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por: **GRISELDA JULIA JATIB**
3. Quién actúa en calidad de: **LEGALIZADORA**
4. y está revestido del sello/timbre del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

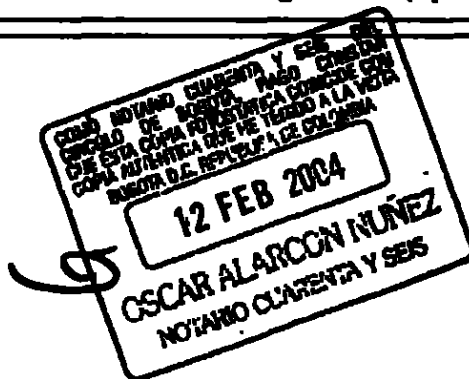
Certificado:

5. en **LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**
6. el día **18/11/2003**
7. por **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.**
8. bajo el número: **31118019660**
9. sello:
10. firma



ES. HORACIO F. BALLESTRÍN
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Convenio firmado el 2/7/97 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los Colegios Notariales de la República Argentina sobre delegación de funciones de legalización. (Apostilla)



2020
Bogotá D C

Doctor
CARLOS ORLANDO MAYA
Apoderado

REFERENCIA:

Radicación N°	03-61064
Solicitud internacional	PCT/IB 02/00011
Fecha inicio fase nacional	19/08/2003
Trámite	011
Evento	379
Actuación	416
Oficio N°	1442
Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486.

Cúmplase
Dado en Bogotá D C,


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 03-061064

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 546

DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004 EL TERMINO HABIL SEÑALADO

POR LA LEY EXPIRA EL 24 DE FEBRERO DEL 2005

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO__ _X _ _ _ _

Bogotá D.C, SEPTIEMBRE DE 2006